

Nota

-	. T	. ,				
1	N	11	m	$\boldsymbol{\alpha}$	rn	•

Referencia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA MODIFICACIONES, FUSIONES, ESCISIONES O DISOLUCIONES DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

A: Raul Osvaldo Cabrera (DPARH#MSEG), Karina Castelo (SCC#MID), Maria Alejandra Rios (SAC#MIOC), EVELINA LORENA PONCE (DA#HNEP), Maria Cecilia Nieto (SADM#MAEMA), Maria Florencia Quirelli (DA#HSJB), carla priscila barrionuevo (DPA#MAG), Marcelo Daniel Costa (DPGARH#MCIT), Anahi Aparicio (DPARH#MPM), Pedro Salinas (DPGARH#MDSD), BRAHIM ROBERTO SALEME (DAC#IPV), Federico Fabio Parodi (DT#MHP), Hector Ariel Cano (DPGARH#MVU), Mario Isidro Toledo (DPGA#MGJDH), Maria Monserrat Ramirez Toledo (DPARH#MCT), ARIEL ALBERTO LENCINAS (DA#MP), Alejandra Aguero (DPEYP#MIOC), Fabiana Elizabeth Andrada (DPA#MC), Maria Fernanda Gomez (AGAP), JESSICA TATIANA AREDES (DGC#ARCA), Lucas Antonio Rojas (DPGARH#MICE), Sergio Matias Vega Romero (DPARH#MM), Bernardo Moisés Yadon (DA#ENRE), GRETEL YANINA CATIVIELA (DPA#ME), CLAUDIA GABRIELA BOLLADA (SA#MS), Rodrigo Sergio Sebastian Rojas (DPAYRRHH#MIOC), José Daniel Salvatierra (DAV#MIOC), Florencia Anahi Merep (DA#OSEP), Pablo Asevey (DAF#SEG), María Alejandra Agüero (DPARH#MID), Natalia Tapia Foressi (DA#SPC), Leonardo Marcelo Chacoma (DPGARH#MAG),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Considerando que Contaduría General de la Provincia, ejerce el carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, conforme lo determina el Artículo 74° de la Ley N° 4938 t.o., y como tal es responsable de garantizar, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público Provincial, resulta necesario impartir instrucciones a seguir en el caso de modificaciones, fusiones, escisiones o disoluciones de organismos de la Administración Pública Provincial; los cuales deberán ajustarse a las pautas que se detallan a continuación:

Toda modificación, fusión, escisión o disolución de organismos de la Administración Pública Provincial, debe ser dispuesta a través de una de una norma (ley o decreto). En la mayoría de los casos, resulta necesario proceder al cierre del Servicio Administrativo Financiero.

Los titulares de los Servicios Administrativos Financieros que se transformen, fusionen, escindan o

disuelvan serán responsables de la realización de la totalidad de las operaciones necesarias a fin de transferir los saldos bancarios disponibles al Organismo continuador o a quien la norma respectiva indique, como así también, de la elaboración de los proyectos de modificación presupuestaria pertinentes.

Las normas que dispongan transformaciones, fusiones, escisiones o disoluciones de Organismos de la Administración Pública Provincial, deberán determinar la Entidad o Jurisdicción que tendrá a su cargo la responsabilidad de continuar con las tareas de registro, confección de estados contables y presupuestarios, como así también, la transferencia de saldos de las respectivas cuentas corrientes oficales.

Cuando una norma disponga la fusión, transformación, escisión o disolución de un organismo de la Administración Pública Provincial, deberá cumplirse el siguiente procedimiento:

A- SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES DE MODIFICACIONES DE ENTES Y/O BAJAS EN EL "e-SIDIF"

El organismo deberá observar las instrucciones impartidas por Contaduría General de la Provincia a través del Memorándum MEMC-2019-27-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 29 de julio de 2019 y, el procedimiento establecido mediante la Circular CIRCC-2019-7-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 27 de diciembre de 2019.

B- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

El organismo deberá determinar y certificar los saldos de créditos y recursos que deban ser transferidos a su continuador o, en caso de disolución, el monto en que debe ser reducido su presupuesto. Deberá igualar los montos correspondientes al compromiso y devengado mediante la remisión de los respectivos formularios de ejecución de gastos a la Contaduría General de la Provincia y posteriormente deberá elaborar y elevar la modificación presupuestaria a la Subsecretaria de Presupuesto para su análisis técnico y posterior tramitación. Cuando la modificación presupuestaria sea suscripta en el transcurso de un trimestre, si correspondiere, deberá solicitarse las compensaciones de cuotas que fueren necesarias entre el organismo modificado y su continuador.

C- DEUDA EXIGIBLE

El organismo modificado o su continuador, si lo hubiere, informará a Contaduría General de la Provincia, la deuda exigible existente en el Sistema Integrado de Información Financiera "e-SIDIF", a los fines de su verificación. Posteriormente, el organismo o su continuador deberá proceder, dentro de los 10 días siguientes, a la selección y pago de la deuda o a su desafectación, según corresponda.

D- FONDOS ROTATORIOS

Atento al dictado del Decreto Acuerdo Nº 1153 de fecha 07 de julio de 2020, modificatoriodel Artículo 69º del Anexo I del Decreto Acuerdo Nº 907/98, que facultó a Contaduría General de la Provincia a dictar las normas complementarias que resulten necesarias a efectos de garantizar el funcionamiento de los Fondos Rotatorios Principales, Fondos Rotatorios Internos y de Caja Chica, este órgano de control emitió la CIRCC-2020-3-E-CAT-CGP#MHF, estableciendo el Procedimiento operativo para el pago de gastos a través de Fondos Rotatorios Internos (FRI), originados en la Adquisición de Bienes y/o Servicios, el Otorgamiento de Subsidios y los Anticipos por Comisiones de Servicios.

Con fecha 05 de junio de 2020, Contaduría General de la Provincia, emitió la CIRCC-2020-1-E-CAT-CGP#MHF, derogando las Circulares C.G.P. Nº 03/1993, C.G.P. Nº 04/1993, Circular C.G.P.

Nº 06/2005 y C.G.P. Nº 01/2015, estableciendo la "obligatoriedad de abonarse con cargo al respectivo Fondo Rotatorio Interno (FRI) que tuviere habilitado el Servicio Administrativo Financiero, Organismo o Unidad Ejecutora responsable, los pagos correspondientes a: ..."

El Decreto Acuerdo Nº 1153 de fecha 07 de julio de 2020, modificatorio del Artículo 69º del Anexo I del Decreto Acuerdo Nº 907/98, establece que: "...La creación, modificación -ampliación o reducción- y anulación de Fondos Rotatorios Principales, será dispuesta mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previa intervención de Contaduría General de la Provincia ...".

El organismo modificado, fusionado, escindido o disuelto, deberá realizar la rendición por cierre del Fondo Rotatorio Interno, por el importe total de las sumas pagadas con cargo al Fondo Permanente o Rotatorio hasta ese momento, con independencia del porcentaje invertido (superior al 40% e inferior al 70%) ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los 15 días contados a partir de la fecha en que disponga la modificación o cierre del Servicio Administrativo Financiero, depositando las disponibilidades existentes en el mismo en la cuenta recaudadora correspondiente a su fuente de financiamiento.

Igual tratamiento deberá efectuarse con las Cajas Chicas creadas a expensas de los Fondos Rotatorios Internos.

Posteriormente deberá gestionarse ante la entidad financiera correspondiente, el cierre de la respectiva cuenta corriente oficial del Fondo Rotatorio Interno, conforme a las instrucciones impartidas por Tesorería General de la Provincia.

Cuando el cierre del Fondo Rotatorio se efectúe mediante la rendición con comprobantes de gastos y el organismo no contara con suficiente cuota presupuestaria, deberá verificar en forma previa que cuenta con los créditos presupuestarios pertinentes, a los efectos de solicitar posteriormente la correspondiente modificación de cuota ante la Subsecretaría de Presupuesto.

E- REMANENTES

Una vez que el Servicio Administrativo Financiero haya regularizado los registros presupuestarios de ejecución y cerrado el Fondo Rotatorio, dentro de los 15 días posteriores, efectuará el cálculo del remanente presupuestario (recaudado no devengado), conforme la normativa vigente, correspondiente al ejercicio en el cual el organismo fue objeto de modificación y de corresponder, también el del ejercicio inmediato anterior.

Posteriormente, informará a la Subsecretaría de Presupuesto el mencionado cálculo del remanente para que ésta realice las adecuaciones presupuestarias a los fines del ingreso del remanente al Tesoro Provincial, salvo que exista una norma con jerarquía de ley que disponga lo contrario.

- 1) Organismo disuelto: el remanente determinado se incluirá en la medida legal por la cual se disminuyan los créditos presupuestarios pertinentes del organismo modificado.
- 2) Organismo modificado: cuando la modificación presupuestaria por la cual se transfieran los créditos y recursos al organismo continuador fuera realizada dentro del ejercicio presupuestario en el cual el organismo resultó modificado, el remanente determinado será incorporado a la medida legal por la que se ingrese al Tesoro Provincial la totalidad de los remanentes para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial.

Si la incorporación de los remanentes en la modificación presupuestaria fuera realizada en un ejercicio presupuestario distinto a aquel en el cual el organismo resultó modificado, corresponderá que la Subsecretaria de Presupuesto realice las adecuaciones presupuestarias en el organismo continuador para que sea éste quien ingrese el remanente al Tesoro Provincial.

F) FONDOS DE TERCEROS

Los organismos que se transformen, fusionen, escindan o disuelvan determinarán los eventuales fondos de terceros en su poder, en forma y plazos establecidos por Tesorería General de la Provincia, mediante CIRT-2021-4-E-CAT-TGP#MHP, de fecha 20 de diciembre de 2021.

G) EXCEDENTES FINANCIEROS

Concluidas las operaciones precedentes, los saldos excedentes en las cuentas corrientes de los organismos modificados, seguirán el tratamiento establecido al respecto por Tesorería General de la Provincia, mediante CIRT-2021-4-E-CAT-TGP#MHP, de fecha 20 de diciembre de 2021.

H) CUENTAS BANCARIAS

Con respecto a las cuentas bancarias de los organismos, la Tesorería General de la Provincia mediante CIRT-2021-4-E-CAT-TGP#MHP, de fecha 20 de diciembre de 2021, estableció el procedimiento a seguir por parte de los Servicios Administrativos Financieros modificados o a sus continuadores.

I) BIENES PATRIMONIALES

La norma que disponga la modificación, fusión, escisión o disolución de organismos de la Administración Pública, deberá disponer la transferencia y destino de los bienes patrimoniales.

Los Organismos involucrados, arbitrarán los recaudos pertinentes a efectos de concretar la transferencia de los bienes patrimoniales y toda documentación que corresponda, teniendo en cuenta las competencias de los mismos.

TRÁMITES COMPLEMENTARIOS

1. BAJA DE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO

Una vez concluidas todas las acciones de cierre, deberán solicitar la baja del registro de la cuenta institucional del organismo disuelto.

2. BAJA DE CLAVES VEP PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)

El organismo deberá proceder a la baja de los usuarios V.E.P., una vez cerradas sus operaciones.

3. TRÁMITES EN ORGANISMOS RECAUDADORES

ADMINISTACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP): Tramitar la baja de la clave única de identificación tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingreso públicos.

AGENCIA DE RECAUDACION DE CATAMARCA (ARCA): Solicitar las bajas impositivas correspondientes al Impuestos sobre los Ingresos Brutos en función a las actividades del SAF y la/s jurisdicción/es en las que operará. Dependiendo de ello, deberá inscribirse como contribuyente local o en convenio multilateral.

4. SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

Se deberá solicitar la baja del número de Servicio Administrativo Financiero ante la Subsecretaría de Presupuesto.

5. CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

1. Solicitar la baja del ente y de los responsables del organismo y los jefes de área en el Sistema
Integrado de Información Financiera (e- SIDIF). Coordinar con este equipo el cierre en el sistem
Integrado de Información Financiera en el Organismo.

2. Tramitar la ba	aja de Usua	rios y Claves p	ara acceder al S	Sisten	na Electróni	co de Contr	ataciones	de la
Administración	Provincial	"COMPR.AR"	implementado	por	Resolución	RESOL-202	20-23-E- 0	CAT-
CGP#MHF			_	_				

Sin otro particular saluda atte.